

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 2 de Octubre de 1891.

Número 228.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 2. Los Santos Angeles custodios. S. Leodegario, ob. de Autún. s. Guerin y su hermano.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: N. 919. Asocia a la comisión redactora de los programas a otro más. N. 920. Crea una plaza de ayudante.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: Nos. 21 y 23. Aprueban unos detalles.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N. 95. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Guerra.
Acuerdos: N. 145. Confiere unos grados. Nos. 146 y 148. Dan de alta a unos militares.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalle.

GOBERNACION.

Detalles.

MARINA

Licitación. Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.
edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 919.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asociar al Doctor don Otón Littmann a la Comisión redactora de los programas de segunda enseñanza, con el cargo de colaborar en los trabajos especiales que la misma Comisión le señale.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 920.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Setiembre de 1891.

Hallándose clasificados en dos grados distintos los alumnos que concurren a las clases de la escuela de varones de Orosi de Cartago; de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de Ayudante en aquel plantel; dotarla con la suma mensual de veinticinco pesos (\$25-00) que se deducirán de eventuales del ramo, y nombrar para su desempeño al señor don Justo Coto.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón de San Rafael, en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el día 16 del mes en curso, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San José de aquella circunscripción, para la construcción de un puente sobre la quebrada del "Burío," calle del "Matasano,"

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación al expresado detalle, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Gustavo Rothe, voluntario.....	\$ 150-00
José Manuel Herrera, id.	30-00
Rosario Sánchez, id.	6-00
Antonio Vargas Arriera	10-00
Juan M. Solera h.	10-00
Santiago Zamora	10-00
Vicente Salas	15-00

Fernán Alpizar	15-00
Julián Sánchez Chaverri	15-00
Santiago	15-00
Gaspar Cambroero	10-00
Manuel Esquivel Sánchez	8-00
Florencio	8-00
Lorenzo	8-00
Domingo Hernández	1-00
Dámaso Marín	2-00
Rafael Villegas	3-00
Ramón Sánchez Villegas	2-00
Marcos Ramírez	3-00
José Badilla	5-00
José Arroyo	5-00
Melchor Vargas	4-00
Ramón Villegas	4-00
Julio Badilla	1-00
Ramón Esquivel Araya	2-00
Avelino Esquivel	2-00
Dionisio Leitón	1-50
Melchor Sánchez	1-50
Ramón Matamoros	1-00
Manuel Concepción Hernández	6-00
José María Hernández (a)	6-00
Chiquillo	1-00
Rafael Acuña	1-00
Calisto Acuña	1-00
Florencio Acuña	0-50
Manuel Eufasio Campos	2-00
Francisco Esquivel Sánchez	1-25
José Antonio Matamoros	1-00
Narciso Ramírez	4-00
José Rafael Ramírez	1-50
Manuel María Paniagua	4-00
Juan G. Lobo	1-00
Joaquín Hernández Sánchez	0-75
José de los Angeles Miranda	0-75
José M.ª Ramírez	0-75
Martín Esquivel	0-75
José M.ª Esquivel	1-50
Lino Oviedo	1-00
Francisco Bonilla	1-00
Ramón Campos	2-00
Jesús Sánchez Chaverri	0-75
Ramón Hernández Arce	1-00
Cipriano Viquez	3-00
José Piedades Viquez	3-00
Leona Viquez	2-00
José Varela Hernández	1-00
Joaquín Varela Hernández	2-00
Mercedes Ulate	1-00
José Jara	5-00
Pantaleón Vargas	1-50
Pedro Arguedas	1-00
Santana Viquez	5-00
Manuel Viquez Rojas	3-00
Juan Hernández Vargas	2-00
Rafael Garita	2-00
Miguel Garita	3-00
Francisco Miranda (al-buñil)	1-50
Simona Viquez	1-00
Francisco Ugalde	2-00
Paulino Ortiz Campos	5-00
Paulino Ortiz h.	15-00
Sucesión de Jerónimo Varela	2-00
Ramón Chavarria Hernández	3-00
Emeterio Sánchez	3-00

Suma..... \$ 455-50

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1891.

Por cuanto la Municipalidad de este cantón central ha dado su aprobación en el artículo 4º de la sesión celebrada el 21 del corriente mes al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Cartago de esta jurisdicción para componer expresamente el camino del Turrújal, y en observancia de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación, como sigue:

Marcelo Brenes	\$ 20-00
Rafael Calderón	10-00

Pantaleón Córdoba	25-00
José Mora	25-00
Ramón Chavarria	10-00
Nicolás id.	15-00
Juan Carvajal	10-00
David Carvajal	10-00
Inocente Villalta	5-00
Juan Villalta	10-00
Ramón Aguilar	10-00
Higinio Torres	25-00
Manuel Celvo	10-00
María E. de Quesada	20-00
Rafael López	5-00
Laureano Echandi	15-00
Rosa Ramírez	10-00
Santiago Güell	5-00
Agueda Durán de Carvajal	10-00
Ramón Rivera	10-00

Suma..... \$ 260-00

Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1891.

Habiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores ofrecido por conducto del señor Ministro Residente de los Estados Unidos del Norte, a la Compañía Internacional Americana, que Costa Rica contribuiría con la cuota de mil pesos (\$1000-00) oro americano para los gastos de la Comisión del Ferrocarril Intercontinental,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Fomento se pague la enunciada cantidad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1891.

En atención al buen comportamiento y al adelanto en los estudios militares del Capitán de Infantería don Victorino Quesada Soto, y de los Sargentos de Artillería don José Salazar Acosta y don Rafael Ramírez, único apellido, todos en servicio activo en esta Plaza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir el grado de Sargento Mayor de las milicias de la República al primero de los señores antes expresados, y el de Subteniente a los dos in-

timos, quienes continuarán prestando sus servicios militares en esta Plaza con el nuevo grado que se les confiere. —Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor I residu

IGLESIAS.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de alta en el servicio activo de las armas al Sargento Mayor don Manuel Borbón Fernández, destinándolo a prestar sus servicios en el Cuartel de Artillería de esta Plaza. —Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de la Guerra, el de Gobernación,

LIZANO.

Nº 148.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de alta en el servicio activo de las armas al Subteniente don Jenaro Soto Sibaja, destinándolo a prestar sus servicios en el Cuartel de la Plaza de Alajuela. —Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por ausencia del Ministro de la Guerra, el de Gobernación,

LIZANO.

OCIOSOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta Escolar del distrito de TIERRA BLANCA, para la construcción del edificio escolar.

Table with names and amounts: Lorenzo Ramiré 2-50, Pablo Granados 2-50, Luis Sánchez 2-00, Juan Garita 4-00, Nieves Molina 2-50, Pascuala Granados 1-00, Ramón Núñez 1-50, Manuel Marín 3-00, Vicente Gómez 1-00, Juan Molina 2-00, José M. Gómez 4-00, Jesús Gómez 4-00, Remigia Sánchez 1-00, Félix Vega 1-00, Jesús Aguilar 1-50, Mercedes Viquez 1-50, Fermín Garita 3-00, Trinidad Garita 1-50, Jorge Gómez 6-00, José M. Leitón 2-50, Nicolás Garita 3-00, Alfonso Coro 1-50, Joaquín Coto 3-50, Cayetano Garita 4-50, Rafael Garita 1-00, Jenaro Garita 4-00, José M. Brenes 1-50, Manuel de J. Brenes 6-00, Cristóbal Brenes 2-00, Juan R. Aguilar 2-00, Concepción Viquez 1-50, Francisco Gómez 5-00, Ramón Poveda 2-50, Camarón Viquez 2-50, José G. Garita 2-00, Antonio Calvo 5-00, Eduvigis Brenes 4-00, Juan C. Córdoba 5-00, Joaquín Ruiz 1-00, Ramón B. Brenes 2-00, Nicolás Rivera 1-00, Benito Brenes 2-00, José Quesada 2-00, Manuel Rivera 2-50

Table with names and amounts: Jesús Ramírez 1-00, Martín Coto 3-50, Eusebio G. 4-00, Joaquín Viquez 6-00, Eduvigis Viquez 6-00, Julián Cubero 2-00, Miguel Viquez 2-00, Carlos Gómez 3-00, Nieves Solano 1-00, Diego Molina 5-00, Ramón Rosas 1-00, Ramón Quesada 2-00, Francisco Gar 2-50, Francisco M. Garita 3-50, Ananías Garita 1-50, Francisca D. Coto 6-00, José Garita Viquez 3-00, José Viquez B. 1-00, José M. Garita 2-00, Juan Sánchez 4-00, Juan F. Aragón 3-00, Trinidad Rojas 6-00, Anastasio Rivera 2-00, Federico Quesada 1-50, Máximo Gómez 2-00, Francisco Brenes 4-00, Juan Ramírez 2-50, Juan Mora 1-00, Tomás Aguila 1-00, José Garita 1-00, Gregorio Garita 1-50, Paulo Gómez 4-00, Cristóbal Gómez 5-00, Calixto Brenes 1-00, José Eulogio Brenes 1-50, José M. Brenes 0-00, Francisco Loria Brenes 3-00, Teresa Vega 2-00, Miguel Gómez 1-50, Juan Viquez 1-50, Miguel Viquez Rivera 1-50, Agustín Viquez 1-50, Juan Gómez Coto 1-50, Paulino Garita 1-50, Idefonso Rivera 1-50, Alejandro Rivera 1-50, Joaquín Ramón Brenes 3-00, Alejandro Brenes 3-00, Antonio Quirós 1-00, Cristóbal River 2-00, María Viquez 1-00, Jerónimo Sánchez 1-00, Rafael Rivera 1-50, Juan Monje 6-00, Antonio Brenes 3-00, Alejo Gómez 3-00, Manuel Viquez 3-00, Pedro Brenes 3-00, Rafael Núñez 1-50, Fidel Núñez 1-50, José Mercedes Brenes 5-00

Tierra Blanca de Cartago.—26 de Setiembre de 1891.

Antonio Brenes.—Manuel Viquez.—Pedro Brenes.—Juan Monje.—Alejo Gómez.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente DETALLE levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición del camino entre Turrialba y Santa Cruz:

Table with names and amounts: Diego Sancho 8-00, Ricardo Villalobos 00, Manuel Jimenez 00, Eusebio Romero 3-00, Santo Cubero 2-50, Nicolás Cordero 3-00, Bernabé Hernández 4-00, Dolores Hernández 4-00, Esteban Cubero 4-00, José Núñez 1-50, Marciano Zuñiga 3-00, Santiago Zuñiga 2-00, Ramón Martínez h. 1-00, Ramón Martínez p. 2-00, Luz Martínez 1-00, Joaquín Zuñiga 1-50, Vicente Vargas 1-00, Gabriel Marúne 1-00, Manuel Vargas 2-50, Jesús González 5-00, Santos Angulo 4-00, Cayetano Zuñig 4-00, José Esteban Brenes 1-00, Camiro Romer 6-00, Toribio Salas 6-00, Isidro Salas 2-00, Concepción Romero 2-50, Rafael Fonseca 1-00, Félix Romero 1-50, Eugenio Rojas 1-00, Guadalupe Roj 1-00, Andrés Castro 1-50, Rafael Hernández 2-00, Lej Cubero 3-00, José M. Aguirre 4-00, Feliciano Zuñig 4-00, José María Villalobos 00

Firmado por la Junta Itineraria

Santos Angulo. Fernando Gamboa. Florentino Perez

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Tarbaca para la composición del camino.

Table with names and amounts: José Chacón 2-00, Valeriano Bonilla 3-00, Pedro Aguirre 2-00, Tomas Ortega 1-00, Rosendo Ortega 0-75

Table with names and amounts: Wenceslao Mora 0-75, José Mora 2-00, Joaquín Mora 0-75, Trinidad Piedra 1-50, Felipe Bonilla 0-75, Mercedes Mora 1-75, José Aguirre 0-75, Manuel Ve 1-50, Antonio V. 0-75, Antonio Mora 0-75, Aquilino Morales 0-75, Leonor Morales 0-75, Matías Ga 1-50, Félix Garc 0-75, Juan Garcia 1-50, Vicente Morales 1-50, Abraham Morales 1-50, Francisco Casan 1-50, Manuel Lino Valverde 1-50, Cruz Chacón 0-75, Pedro Ortega 0-75, José Hidalgo 2-00, José de la Rosa Hidalgo 1-50, Manuel Hidalgo 0-75, Apolonio Jimenez 0-75, Ciriaco Mora 1-50, Esteban Mora 1-50, Jesús M. Falla 1-50, Liborio Segura 1-50, Antonio Segura 1-50, Camarón Segura 1-50, Ignacio Segura 0-75, Francisco Segura 1-50, Pedro Ortega López 1-50, Samuel Ramiré 0-75, Lauro Segura 1-50, Gregorio Segura 1-50, Camilo Olivares 0-75, Gordiano Oliva 0-75, Laureano Monje 1-50, Fermín Monje 1-50, Santiago Monje 1-50, Venancio Barboza 0-75

Ascerri, 1º de Setiembre de 1891.

Los miembros de la Junta,

MANUEL LINO VALVERDE.

Por súplica de Laureano Monje,

VENANCIO BARBOZA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito del Palmar para la composición de caminos del mismo.

Table with names and amounts: Eligio Urena Herre 1-00, Antolín Valverde Solano 5-00, Miguel Valverde Guillen 1-00, Antolín Monje Fallas 3-00, Gordiano Mora 1-00, Juan Monje Mora 5-00, Casimiro Monje Roman 2-00, Gabino Monje Ronán 2-00, Martín Jiménez Ureña 1-00, Julián Valverde 1-50, José Manuel Monje 1-50, José M. Quesada 3-00, Víctor López Vargas 1-00, Segundo Azofeifa 5-00, Estanislao Azofeifa 1-00, Juan Umaña 3-00, Idefonso Marín 2-00, Simón Román 5-00, Celso Román 1-00, Ramón Jiménez 1-50, Jorge Jiménez 1-50, Ignacio Jiménez 2-50, Gerardo López 5-50, Cornelio Jiménez 2-00, Juan Quesada 5-00, Pedro Fallas Monje 5-00, Julián Azofeifa 3-00, José M. Azofeifa 1-50, Pablo Herrera 3-00, Gil Meza 2-50, Ascensión Díaz Calderón 5-00, José Díaz Hidalgo 2-00, Agustín Díaz 2-50, Leopoldo Díaz 1-00, Pastor Aguilar 1-00, Francisco Jiménez 5-00, Francisco Cascante Meza 1-00, Custodio Cascante 1-00, Santana Jiménez 1-00, Roberto Cascante 3-00, Juan Vargas Meléndez 2-00, José M. Vargas 1-00, José Bustamante Chiquillo 5-00, Lucas Azofeifa 2-00

Los miembros de la Junta,

JUAN QUESADA.

Por Segundo Azofeifa, que no sabe firmar

JOSÉ MANUEL MONJE.

Jefatura Política del cantón de Setiembre de 1891.

TOMÁS ROJAS A.

Marina.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción y colocación de un faro para la isla de la Uvita, bajo las condiciones siguientes:

I.

El faro se compondrá de una torre de hierro reticulado, de una altura de 19.20 metros desde el suelo hasta la plataforma que soporta el foco y sus accesorios. La altura hasta el plano focal será de 22.85 metros.

El interior de la torre será ocupado por un cilindro de 2 metros de diámetro con una escalera en el interior hasta la parte superior.

Dicho tubo debe ser bien iluminado por ventanas y soportará en la parte superior una cámara de servicio de plancha de acero del mismo diámetro que el pedestal del foco.

II

Sobre la torre descansará un segundo cuerpo, también de hierro, cerrado por una cúpula esférica de doble forro con un vacío e intersticios para la circulación del aire.

La ventilación debe ser perfectamente hecha en vista principalmente de evitar la humedad sobre las lentes.

Sobre dicha cúpula Labrá un pararrayo con sus conductores y una veleta para marcar la dirección de los vientos.

Los detalles de construcción y las medidas de las diversas partes se ajustarán al plano que existe en esta Dirección y de manera que la estabilidad de la construcción quede convenientemente asegurada.

III.

En este segundo cuerpo se establecerá un aparato dióptrico con una intensidad tal que la luz sea visible a 20 millas. El plano mencionado indica la forma y disposición del aparato. Será de revolución de 30 segundos, es decir, que la luz se reproduce a intervalos de 30 segundos.

El movimiento de relojería que produce las revoluciones debe ser de construcción sólida, pero fácil de manejar. Habrá un repuesto de 100 tubos y mechas para las lámparas.

Las herramientas y vasijas para aceite con todos los accesorios se acompañarán.

IV.

Todo este material se entregará colocado y pintadas las partes que se indiquen al contratista, con tres capas de pintura, una de minio y dos del color que se le pida.

La colocación se hará sobre un mazo de mampostería que tendrá por lo menos ocho metros de diámetro y será capaz de soportar, con toda seguridad, un peso de cuatro kilogramos por centímetro cuadrado y no se romperá con un peso de cuarenta kilogramos por centímetro cuadrado. La profundidad de esta fundación será señalada por la naturaleza del suelo, pero en ningún caso será inferior a un metro.

V.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando el objeto en el sobre, y se recibirán en la Dirección General de Obras Públicas, el 2 de Diciembre próximo venidero, y después de ser abiertas públicamente se someterán a la resolución del señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

VI.

El trabajo deberá estar enteramente terminado ocho meses después de la aprobación del contrato.

VII.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta una garantía por \$ 5000-00 ó un fiador que con la misma suma garantice el cumplimiento del contrato.

Dirección e Inspección de Obras Públicas.—San José, 26 de Setiembre de 1891.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

30 de Setiembre.

Hoy á las 5 p. m. zarpó el vapor "Don" con destino á Colón, al mando de su capitán R. Wolward. 112 tripulantes y 2311 toneladas de registro. Pasajeros: N. E. Inkseter, Eugenia Hurst, Isabel Mendoza, C. Morris, Dolores Ruiz de Fernández, sirvienta y 3 niños, Edmundo de Lega y 3 de cubierta, no lleva carga; correspondencia, 7 sacos y 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Hoy á las 8 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Lessli, 24 tripulantes y 538 toneladas de registro; sin pasajeros. Carga: 11427 racimos bananos, 3 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por Minor C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro, Serrano y González Víquez, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del Poder Ejecutivo en el cual objeto la resolución de este Tribunal—v sus fundamentos,—en el recurso de *Hábeas Corpus* interpuesto por don Ricardo Fernández Guardia; y en que manifiesta que apoyado en sus razonamientos (del Ejecutivo), ese departamento sostiene su proceder respecto del señor Fernández; que no es admisible dicho recurso; y que espera que este Supremo Tribunal, se dignará reconsiderar su referida resolución.

Puesto á discusión el asunto, el Magistrado Alvarado manifestó: 1º, que teniendo el recurso de *Hábeas Corpus* una índole judicial más bien que administrativa, la resolución de la Corte reviste carácter de sentencia y que por consiguiente no puede ser revocada reconsiderándose; y segundo, que al comunicarse al Ejecutivo la improcedencia de la revisión, sería conveniente contestar las objeciones hechas por el Ejecutivo.

Puesta á votación la opinión del Magistrado Alvarado, se acordó por unanimidad de votos de conformidad acerca del primer punto; y se rechazó el segundo por mayoría.

Art. III.

Se mandó archivar el oficio del Juez de 1ª instancia de Alajuela, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Juan Vega L., nombrado Alcalde del cantón de Grecia.

Art. IV.

Se aprobó el nombramiento de segundo escribiente interino hecho en don Luis Gutiérrez, por el Alcalde de Santa Cruz, para reponer á don Francisco Suárez Ortega, quien se ha separado de su despacho por enfermedad.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Francisco Gómez Hoyos, del destino de Secretario de la Alcaldía de San Ramón y se nombró en reemplazo del dimisionario á don Rafael Estrada Salas; y se dispuso llamar la atención del Alcalde de dicha villa acerca de que en lo sucesivo se abstenga de hacer nombramiento de Secretario, por corresponder esta función exclusivamente á la Corte, con vista de la terna de ley.

Art. VI.

Se aceptó á don Víctor Manuel Sanabria su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía de Tarrazú.

Art. VII.

Se dió lectura á un memorial del P. secretario de la Corte de Casación, don José Salazar M., en que solicita se le asigne mayor dotación de la que tiene, en virtud de haber aumentado considerablemente el trabajo del despacho, y se acordó: reservar la resolución de este asunto, para cuando se haya publicado el Presupuesto Nacional.

Art. 8º

Se tomó en consideración el oficio del Alcalde de Limón, don Lucas D. Alvarado, en que manifiesta que nay que otorgársele una escritura pública de donación; y que no habiendo en aquella ciudad más Cartulario que él, replica á este Tribunal se sirva autorizar al Suplente don Jacinto Mora, para que se le otorgue ante éste como Cartulario, la referida escritura; y se acordó que siendo anexa la función de cartular al cargo de Alcalde ó Juez, en los lugares donde no hay Notario Público con oficina abierta, y no estando el señor Mora funcionando como Alcalde, no ha lugar á lo solicitado.

Art. IX.

Manifestando el Alcalde 1º de la ciudad de Liberia por nota número 233, que recibió un recado de don Juan Viales significándole que no acepta la Secretaría de su despacho, pero que si desempeñaría el cargo de simple escribiente en caso que se le nombrara con este carácter, se acordó, decir á dicho Alcalde que mientras no remita el señor Viales su renuncia de la Secretaría, no puede hacerse el nuevo nombramiento.

Art. X.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de José Solomé Espinosa para que se le rebaje la pena que se le impuso por el delito de hurto, en virtud de haber el postulante cumplido con los requisitos prescritos por la ley.

Art. XI.

Se procedió al sorteo de un Conjuez para reponer al Conjuez Doctor don Pedro León Páez en el recurso de casación establecido por doña Inés A. de Mora é hijos en el juicio ordinario que siguen contra don Rafael Urrutia por el otorgamiento de una escritura y pago de daños y perjuicios y salieron las balotas correspondientes á los Conjuces Doctor don José M. Castro y Licenciado don Cleto González Víquez y don José M. Ugalde; pero por estar el señor Castro actualmente residiendo á más de 25 kilómetros de esta capital; ser el señor González Víquez abogado de la parte recurrente y ser ya el señor Ugalde Conjuez en el mismo asunto, se repitió el sorteo y salió designado el Licenciado don Bernardo Soto.

Terminó la sesión.—Ricardo, Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado don Joaquín González y Umaña, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del cantón de Goicoechea de esta jurisdicción pidiendo información posesoria de la finca situada en el barrio de san Gabriel, distrito del cantón de Goicoechea citado, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante ésta de doce metros, de frente por catorce de fondo, poco más ó menos, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, y el solar mide como setenta áreas, cultivado de potrero, café y caña de azúcar lindante todo: al norte, Carretera Nacional que conduce á Carrillo; al Sur, propiedad de doña Micaela Mora; al Este, propiedad de la sucesión de la primera esposa del solicitante señora Isidora Blanco, y en parte ídem de Irineo Calvo; y al Oeste, propiedad de Irineo Calvo y Micaela Mora, hoy de Bra-

via y Umaña. Adscripción esta finca por el petente en unión conyugal con su primera esposa citada, así el terreno, parte por compra que de ella hicieron á don Francisco Brenes y el resto por herencia de Manuela González y la casa, por haberla construido á sus expensas, está libre de gravámenes y vale mil seiscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos ó intereses respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días contados desde la publicación de treinta áreas que al efecto se les anuncia.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer civil en primera instancia de esta provincia.

Por tercera vez cita y emplaza á todos los herederos y demás personas interesadas en la mortuoria de doña María de Jesús Calderón y Calvo de Escalante, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se advierte: que el término empezó á correr desde el veinticinco de Julio del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto.

Juzgado primer civil en primera instancia. San José, 30 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Á las doce del veintidós de Octubre próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folios 42 y 44, bajo los números 10,929 y 10,930 asientos segundos, los cuales se describen así. *Primera:* casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, cerco de Florencio Mora; y Sur, calle en medio, ídem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medida: de la casa, 11 varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente, por 5 varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar, 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11 ½ varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. *Segunda:* solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior: linderos: Norte, terreno de Felipe Zúñiga; Sur, río Cañas en medio, y calle en medio, potrero de Florencio Mora; Este, calle en medio, ídem de Luis Jiménez; y Oeste, río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Florencio Mora. Medida superficial, como un octavo de manzana ó sean 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen á Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio: están anotadas preventivamente por la suma de \$ 330 que su dueño anterior, Felipe Zúñiga Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, y se venden, valoradas la primera en \$ 150 y la segunda, en \$ 50, en virtud de ejecución q' don Matías Trejos González, mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este vecindario, sigue como cesionario del señor Trejos Gutiérrez, en cobro de su crédito. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Antonia Gutiérrez Jara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, nuevo cantón de Goicoechea de esta provincia, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes: 1º terreno cultivado de café, de superficie plana, figura irregular, constante de doscientos diez metros cuadrados próximamente y linda: al Norte, propiedad de José Zeledón; al Sur, propiedad de Pedro Araya; al Este, calle de entrada en medio, con propiedad de José Zeledón; al Oeste, propiedad de Liberato Gutiérrez y de la sucesión de Trinidad Mora. Esta finca tiene una calle de entrada, servidumbre acua, que corre de Este á Oeste, comprensiva

de la casa y cinco metros de largo por cinco metros de ancho, cuya calle linda: Norte, propiedad de Trinidad Rojas; al Sur, cafetal de José Zeledón; al Este, calle en medio, cafetal de la solista; y al Oeste, con la finca antes descrita de propiedad de dicha señora Gutiérrez Jara. 2º Otro terreno cultivado también de café, situado en el mismo cantón que la anterior, antes distrito sexto, cantón primero de esta provincia, de superficie plana, figura regular, constante de veintiseis áreas, linda: al Norte y Este, propiedad de doña Melchora Nuñez; al Sur, con propiedad de Eloy Bollester; y al Oeste, calle en medio, propiedad de José Zeledón. Las dos fincas va descritas las ha poseído la señora Gutiérrez Jara, por mas de diez años, quieto y pacíficamente, sin interrupción á título de propietaria, y las hubo por herencia de su senora madre Nicolasa Jara: están libres de gravámenes, y valen: la primera doscientos pesos y la segunda también doscientos pesos próximamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos á las fincas antes descritas, se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la publicación del edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 24 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florencio Monje,
Srio.

3v-3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Pilar Hidalgo Monestel y Pioquinto Quesada Zeledón, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio de Santiago de la antedicha villa, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, terreno de José Monje, Juan Bermúdez y Guillermo Vega; Sur, ídem de José Zamora, río Barranca en medio; Este, terreno de Juan Valerio; y Oeste, ídem de José María Araya.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.-2.

Don Carlos Federico Willis y Cole, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, inglés y de este vecindario, se ha presentado como apoderado de don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, denunciando á nombre de éste, y apoyado en el contrato Zeledón-Keith, relativo á construcción del Ferrocarril al Norte, un terreno baldío, cuya superficie aproximada es de ciento cincuenta mil hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: empezando en la boca del *Pacuare*, en la costa Atlántica, se sigue este río en toda su extensión hasta llegar al cerro *Chirripó*; de ahí se sigue la cordillera hasta el cerro *Uzum*; de ese punto se traza una línea al punto extremo de la frontera de Colombia, por hoy la boca del *Sivola*, y de este último, siguiendo la costa, salvando la milla marítima, se vuelve al punto de partida. Este terreno está situado en la región de Talamanca, jurisdicción de la comarca de Limón.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días que principió á correr el dieciocho de Agosto próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de la

señora Ramona Sibaja Araya, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 22 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días, que principió á correr el doce de Julio próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra las mortuorias acumuladas de los señores Braulio Sánchez Oviedo, Trinidad Alvarado y Alvarado y Rafael Sánchez Alvarado, que fueron mayores de edad, cónyuges los dos primeros, soltero el último, agricultores los varones y de oficio doméstico la segunda, y todos vecinos del barrio de San Antonio, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 30 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Señálase el término de noventa días que se contarán desde la publicación de este edicto para que los herederos y personas que se erian con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Bárbara Rodríguez González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se presenten á este despacho á verificarlo.

A las dos de la tarde del veintiocho de Febrero último, previo el juramento de ley, el albacea testamentario, único de la mortuoria antes dicha, señor Juan Pablo Soto González, tomó posesión de su cargo.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 22 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srío.

3 v. 1.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Rafael Arguedas Villegas y Evarista Monje Esquivel, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos vecinos del barrio de San José, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha, el señor Fidel Chacón Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito arriba expresado, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de su cargo, previo el juramento legal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 17 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días, que principió á correr el siete de Julio próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria del señor Ramón Cruz Vega, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Este, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 22 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Cito por tercera vez y con treinta días de término á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de la señora María Murillo Bolaños, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del barrio del Zarcero de este cantón, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única. Naranjo, 4 de Setiembre de 1891.

PABLO ESQUIVEL M.

Simón Guzmán,
Srío.

El señor Juan Rafael Salazar Ferreto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión, para inscribirlas á su nombre, de las fincas siguientes:

Primera: terreno dedicado á caña de azúcar y pastos, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie llana, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, limitado: Norte, con propiedad de herederos de Jesús Sandoval; Sur, ídem de sucesión de María Pascuala Acuña y Federico León; Este, calle en medio con ídem de Nicolás Espinoza; y Oeste, ídem de la misma sucesión de María Pascuala Acuña y herederos de Jesús Sandoval; está libre de gravámenes y servidumbres; la hubo, la mitad, por herencia de su finado padre Dolores Salazar, y el resto por compra á su señora madre Manuela Ferreto; vale próximamente cien pesos.

Segunda: terreno de pastos, situado en el mismo barrio y cantón que el anterior, de superficie inclinada, comprencivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Cipriana Villegas; Sur y Este, propiedad de Juan Villegas, calle en medio con el segundo lindero; y Oeste, ídem del petente; está libre de gravámenes y servidumbres, y la hubo por compra á Francisco Villegas y vale próximamente veinticinco pesos; Se ha señalado el término de treinta días, para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se tratan de inscribir, se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias Z. José M. González. 3 3

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Cito y emplazo á todos los que crean tener derecho en los bienes que por fallecimiento quedaron del señor Patricio Ramírez y Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, se presenten en este despacho á legalizar los que les correspondan; sujetándose en todo á lo dispuesto por el artículo 361 del Código de procedimientos civiles, si no lo verifican.

Esta es la segunda publicación.
Alcaldía de San Mateo. 29 de Setiembre de 1891.

EZEQUIEL ARCE.

Fidel Quesada J. González H.

La señora Rafaela Fernández Matamoros, mayor de edad, casa la, de oficios domésticos vecina de esta villa se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de maíz, superficie inclinada, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado al Noroeste de la población del Naranjo, punto denominado "Río Grande" distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Vicenta Fernández Matamoros; Sur, calle privada en medio, ídem de Idefonso Ruiz; Este, calle pública en medio, ídem de Zacarías Méndez; y Oeste, ídem de Elías Fernández; no tiene gravamen: vale doscientos pesos, y la adquirió por herencia que le correspondió de su finada madre Juana Matamoros Barrantes. Las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, deben presentarse en este despacho á deducir los que tengan, dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única Naranjo. 17 de Setiembre de 1891.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

Ante mí se ha presentado la señora Lorenza Picado Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un solar, sin cultivo, sito en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Luis Vasco; Sur, ídem de Jesús González; Este, ídem de José Luis Vasco; y Oeste, calle pública en medio, ídem de la señora Mercedes Alvarado y Apolonio Cruz; mide diez y ocho metros ochocientos tres milímetros de frente, por diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirido por herencia de Juan Picado; no tiene gravamen y vale sesenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta so-

licitud se presenten á verificarlo legalmente

Alcaldía segunda del cantón Central de Alajuela.—Setiembre 28 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3—

Provincia de Cartago.

A las doce del día veintidós de Octubre próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de este juzgado, las fincas siguientes: terreno cultivado de café y varios árboles frutales, inscrito en el Registro de la Propiedad partido de Cartago, tomo 315, folio 299, bajo el número 13,883, asiento uno, valorado en cuatrocientos pesos. Terreno hoy de potrero, constante de tres manzanas, tres mil doscientas veintidós varas cuadradas, igual á dos hectáreas, treinta y dos áreas, diez y ocho centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados; sito en el punto "El Naranjo" del Dulce Nombre, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Raimundo Sánchez, antes de los herederos Rivas; al Sur, ídem de Norberto Zúñiga; al Este, ídem de Raimundo Sánchez, antes parte de esta finca; y al Oeste, ídem de Elicio Madrigal; adquirido por el causante por compra á la Municipalidad de Cartago; sin gravámenes; es parte de la finca inscrita en el mismo Registro y partido, tomo 79 folio 159, bajo el número 4547, oriental, asiento número 2. Valorado en \$ 498-38 centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, y se venden de orden de este juzgado para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 25 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 3

Julian Quesada Moysa, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un solar situado hacia el Norte, de esta población, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide cuarenta y dos metros de anchura por cincuenta y cuatro metros de longitud, lindante: Norte, terreno de Luis Molina; Sur, calle de ronda de la cuadratura de esta villa de por medio, con solar de Alberto Cantillo; Este, terreno de Luis Molina; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Juan Sabino García. El solar descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra á Nicolasa Cantillo." Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única Paraíso. Setiembre 19 de 1891.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz. Juan Luna Quiros,
Srío.

3 v. 3

Se han señalado las doce del día quince del entrante Octubre, para que tenga lugar la venta en la puerta de este despacho y en quien dé más, de las fincas siguientes: Casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, cafetal de Evaristo Ulloa y casa y solar de Norberto Navarro; Sur, solar de Anselmo Solano; Este, potrero y casa de Jesús Portugués; y Oeste, casa y solar de Micaela Trejos, que miden, la casa que es de construcción de adobe y madera de cedro, cubierta de teja, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de ancho, y el solar 72 metros 732 milímetros de frente por 64 metros 372 milímetros de fondo, y vale \$ 300-00. No tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 349, finca número 8.135, asiento primero, partido de Cartago. De esta finca cuya inscripción queda citada, se ha vendido á Antonio Macís una parte de solar constante de 31 metros, 768 milímetros por el Norte; de 10 metros 32 milímetros por el Oeste; y 18 metros 392 milímetros por el Este. Segunda: Un potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón; y mide 95 áreas 25 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, y linda: Norte, propiedad de José María Oreamuno; Sur, ídem de Evaristo Ulloa, calle en medio; Este, ídem de Joaquín Calderón; y Oeste, ídem de Diego Macís; la finca deslindada no tiene gravamen, vale doscientos pesos y está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 148, folio 507, finca número 8.210, asiento primero, partido de Cartago.

Las dos fincas descritas pertenecen á la sucesión de los señores Hipólito Macís Martínez y María de Jesús Rojas Salas, y se venden á pedimento de todos los interesados, por incómoda división, previas las formalidades de ley. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado en primera instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Á las doce del día veintidós de Setiembre entrante, en quien más dé y en la puerta prin-

cipal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito quinto de este cantón, constantes: la casa de diez metros de frente por cuatro de fondo y el solar el mismo frente de la casa por cuarenta de fondo; limitando: al Norte, propiedad de Diego López; Sur, calle en medio, casa de Olegario Brenes; Este, casa de Eusebio Castillo; y Oeste, casa de Pedro Leitón. Vale esta finca \$ 450, pertenece á los finados Emigdio Montoya González y Joaquina Calvo Guzmán, y se vende, previa la correspondiente información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía primera.—Cartago, 29 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

J. Meneses. Pant. Pereira.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Jacoba Marchena y Prieto, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que empezó á correr el día once de Julio del año en curso, acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado pasará á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 1º de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

A las doce del día quince del entrante mes de Octubre se rematará en quien dé más y en la puerta de esta oficina la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y seis, folio quinientos sesenta y tres, finca número nueve mil ochocientos diez y seis, asiento uno, Partido de Cartago, que consiste en una casa y solar, sitos en el distrito primero, cantón primero de esta provincia. Este inmueble pertenece á la mortuoria de María de la Luz Poveda Brenes. Vale ochocientos pesos, y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 26 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira,
Srío.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Antolina Murillo Morales, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve del entrante mes de Octubre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba. 26 de Setiembre de 1891.

PIO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srío.

3 v.—2

ANUNCIOS.

INVITACION.

El domingo 4 del entrante Octubre recibirá examen la guarnición de esta plaza. Se invita á todos los que pertenezcan á las milicias nacionales y en particular á todos los aficionados.

PROGRAMA.

Primera parte.

Manejo del arma y fuegos á pie firme.

Segunda parte.

Instrucción de sección y compañía en el orden cerrado.

Tercera parte.

Instrucción de sección y compañía en el orden abierto.

Cuarta parte.

Servicio de campaña.

Alajuela, 26 de Setiembre de 1891.

El Subte. instructor,
SAMUEL CASTRO.

Comandancia de la provincia de Alajuela.

Vº Bº
ZENÓN CASTRO.